



ACUERDO No. 098 DE 2022
(25 de noviembre)

"Por el cual se reglamenta y establece el procedimiento de las solicitudes de evaluación de validación contenidas en el artículo 25 del Acuerdo CS No. 049 de 2004 –Manual de Convivencia Estudiantil- de la Facultad de Salud"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 049 de 2004 y Acuerdo No. 075 de 1994 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No. 049 de 2004 se expidió el Manual de Convivencia Estudiantil de la Universidad Surcolombiana, aplicado a los estudiantes de los programas de pregrado, el cual regula las relaciones entre estudiantes de pregrado y la Universidad.

En el Acto Administrativo referenciado, en su artículo 25 del capítulo IV –Evaluación del Aprendizaje-, la Universidad Surcolombiana contempla los tipos de evaluaciones desarrolladas a nivel de pregrado, encontrando la validación como un examen extraordinario que el Consejo de Facultad, a solicitud del Jefe de Programa, pueda conceder a los estudiantes que lo soliciten en los siguientes casos:

- a. Consideran estar en condiciones de someterse a evaluación (autoaprendizaje).
- b. Cuando en curso ha desaparecido del plan de estudios.
- c. Al terminar un curso dirigido.

Que, sobre el particular, el artículo 25 del Acuerdo No. 049 de 2004 resulta ambiguo en el procedimiento que debe aplicarse a las solicitudes de evaluación de validación, siendo imperante, expedir una reglamentación por parte del Consejo de Facultad de Salud extensiva a los Programas de Pregrado adscritos a la Facultad, definiendo el proceso y la forma a realizar el examen, así como los términos dentro de los cuales se debe cumplir con la valoración del conocimiento y el proceso de aprendizaje del estudiante.

En este sentido, en lo regulado por el artículo 25 ibídem, se tendrían los siguientes aspectos generales:

1. El término de presentación de la solicitud de examen de validación se realizará durante el período académico en el cual el estudiante desea ser evaluado, una vez haya cumplido con el período de adiciones.
2. La pérdida de la evaluación de validación será equivalente a la pérdida del curso respectivo y será considerado para el cálculo del puntaje calificado. En el siguiente período académico, el estudiante deberá desarrollar el curso correspondiente como curso regular.
3. En caso de pérdida de la evaluación de validación de un curso que ha desaparecido del plan de estudios, el estudiante deberá realizar un curso dirigido previo a una segunda validación.
4. Los cursos perdidos no son objeto de validación excepto cuando éstos hayan desaparecido del plan de estudios: Un estudiante activo podrá validar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los créditos del Plan de Estudios.

Ahora bien, sobre el procedimiento para tomar la evaluación de validación, establece lo siguiente:

- a. Solicitud al Comité de Currículo del Programa.
- b. Estudio de la ficha académica del estudiante o de la documentación que adjunte a la solicitud, a cargo del Comité de Currículo del Programa, con la asesoría de los profesores titulares de los cursos.



- c. Informe del Comité de Currículo al Jefe de Programa, quien solicitará la expedición de un Acuerdo al Consejo de Facultad, donde se asignen los dos (2) jurados y se fije la fecha para su presentación.
- d. Presentación del recibo de pago de los derechos de validación, una vez se ha expedido el Acuerdo correspondiente.

No obstante, a consideración de este Cuerpo Colegiado, se ha analizado la inexistencia de una regulación propia de los Programas de la Facultad de Salud, dada las características de los cursos que se orientan en el Plan de Estudios, que en su mayoría corresponden a asignaturas prácticos y/o teórico prácticas.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión ordinaria del dieciséis (16) de noviembre de 2022 y según consta en Acta No. 050 de la misma fecha, al analizar las recomendaciones sugeridas por el Comité de Currículo de los Programas de Medicina y Enfermería, respecto de las evaluaciones de validación, resolvió iniciar los trámites correspondientes a expedir y aprobar una reglamentación que recoja las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 049 de 2004 y que pueda hacerse aplicada en caso de futuros programas académicos creados por la Facultad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. La validación corresponde a una forma de evaluar al estudiante de pregrado de manera extraordinaria mediante un examen de conocimientos, aptitudes y habilidades por autosuficiencia, en el que el estudiante debe demostrar su capacidad de autoaprendizaje ante dos docentes evaluadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENCIA. La validación procede, únicamente cuando:

- a. Existe un proceso culminado de autoaprendizaje por parte del estudiante y éste considere estar en condiciones de someterse a un examen.
- b. Un curso haya desaparecido del Plan de Estudios correspondiente.
- c. El estudiante ha finalizado un curso dirigido.
- d. Se ha autorizado una transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITUD. Un estudiante podrá solicitar una validación ante el Comité de Currículo del Programa de Medicina o Enfermería, según corresponda, hasta la semana número diez (10) del calendario académico del respectivo período, diligenciando el formato que para tal efecto ha establecido el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Surcolombiana, con el visto bueno de su Consejero Académico y del Jefe de Programa, para luego ser remitido al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITACIONES. Los estudiantes activos de la Facultad de Salud podrán validar hasta el 50% de los créditos, cursos o asignaturas de su plan de estudios.

No será procedente la validación de cursos que estén establecidos en el Plan de Estudios como Teórico-Prácticos y/o Prácticos, en los Programas de Medicina y Enfermería.

PARÁGRAFO 1. Sólo se aprobará la solicitud de validación de un curso cuando el estudiante haya aprobado previamente el curso o los cursos fijados como prerrequisito en el respectivo Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 2. Los cursos perdidos no son objeto de validación, excepto cuando éstos hayan desaparecido del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO: ESTUDIO Y APROBACIÓN. El Comité de Currículo en reunión ordinaria o extraordinaria, estudiará, con la asesoría de los docentes del área, la solicitud del estudiante, su ficha



académica y la documentación que adjunte como soporte. Este Comité tomará la decisión correspondiente de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez revisada esta documentación, el Comité de Currículo remitirá un informe al Jefe de Programa con las sugerencias respectivas, a fin de que éste solicite ante el Consejo de Facultad, en caso favorable, la expedición del respectivo Acuerdo donde se fije la fecha y hora para la presentación del examen de validación y se asignen los dos (2) jurados, escogidos entre los docentes del área.

La Secretaria Académica de la Facultad comunicará personalmente o por correo electrónico a los jurados y al estudiante, sobre la decisión tomada por el Consejo de Facultad, anexando para tal efecto fotocopia del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN. La validación es un examen de autosuficiencia y se hará con base en la totalidad de los temas y contenidos bibliográficos del microdiseño curricular del curso o asignatura objeto de validación y se llevará a cabo en los términos que concierten los docentes asignados como jurados.

Le corresponde a los jurados, la semana siguiente a la realización de la evaluación de Validación en el respectivo período académico donde se solicite la validación, presentar, de manera conjunta, el 100% de la nota definitiva ante el Programa respectivo para su publicación y comunicación al estudiante a su correo electrónico enunciado en la solicitud de validación, quien dentro del término establecido en el Manual de Convivencia, podrá presentar las observaciones a que haya lugar en ejercicio de su derecho al debido proceso.

Agotada la anterior etapa, corresponde al Programa remitir las calificaciones a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad para el ingreso de la calificación en la ficha académica del estudiante.

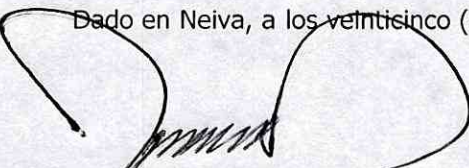
La pérdida de la evaluación de validación será equivalente a la pérdida del curso respectivo y será considerado para el cálculo del puntaje calificado, por lo que, en el siguiente período académico, el estudiante deberá desarrollar el curso correspondiente como regular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALIDACIÓN POR TRANSFERENCIAS. El estudiante que es aceptado en uno de los programas que ofrece la Facultad, mediante la modalidad de transferencia, podrá solicitar la validación de cursos, conforme los requisitos y condiciones fijadas en el presente Acuerdo, en el marco del Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ
Secretaria Académica

Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional de Apoyo Secretaria Académica.